

ALERTA CHILE

INSTRUCCIONES SOBRE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 41F Y 41G DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA

El Servicio de Impuestos Internos mediante Circular Nro. 45 de fecha 07 de julio 2020, impartió instrucciones sobre las modificaciones introducidas por la Ley Nro. 21.210 que moderniza la legislación tributaria, a los artículos 41 F y 41 G de la Ley sobre Impuesto a la Renta (en adelante “LIR”).

Sobre lo regulado en el artículo 41 F de la LIR, que regula la tributación aplicable al pago, abono en cuenta o puesta a disposición, de intereses y demás partidas, efectuados a relacionados en el exterior bajo una situación de exceso en endeudamiento, las modificaciones introducidas tienen por objeto aclarar el supuesto de relación, entre el beneficiario de los intereses, comisiones, remuneraciones asociados a un crédito con respecto al deudor. El objeto es eliminar aquellas hipótesis que afectan a operaciones celebradas entre un deudor y un acreedor que no son directa ni indirectamente relacionados, y que crean inequidades respecto de financiamientos con garantía. El supuesto de relación debe cumplir los siguientes requisitos: 1) Uno o más terceros relacionados con el deudor garanticen directa o indirectamente el financiamiento; 2) Que se encuentren domiciliados o tengan residencia en el extranjero; y 3) Que sean los beneficiarios finales de los intereses.

Se estableció que no se aplicarían las normas de exceso de endeudamiento en proyectos de inversión de gran envergadura, es decir, que no se aplicará el impuesto único del 35% sobre los intereses y demás partidas que se paguen, abonen en cuenta o pongan a disposición de entidades relacionadas en el exterior y que correspondan total o parcialmente al exceso de endeudamiento determinado. El contribuyente debe acreditar al Servicio que el financiamiento obtenido, cumple con los siguiente requisitos: 1) Financiamiento de uno o más proyectos en Chile; 2) Financiamiento sea otorgado por entidades que en principio no son relacionadas con el deudos; y 3) Se hayan pactado a sus valores normales de mercado.

ALERTA CHILE

Sobre las modificaciones al artículo 41 G de la LIR, en materia de rentas pasivas obtenidas por entidades controladas en el extranjero, las principales modificaciones han tenido por objeto incentivar la actividad de investigación y desarrollo, excluyendo de las rentas pasivas aquellas obtenidas de actividades empresariales de desarrollo tecnológico que los contribuyentes o entidades domiciliadas o residentes en Chile emprendan a través de entidades controladas en el extranjero. La modificación exceptúa de la calificación de rentas pasivas las provenientes de proyectos de investigación y desarrollo definidos conforme a la letra f) del artículo 1º de la Ley 20.241, que establece un incentivo tributario a la inversión en la investigación y desarrollo, y que sean aprobados previamente por la Corporación de Fomento a la Producción. Junto con eso, se estableció una nueva regulación sobre el uso del crédito de los impuestos soportados en el extranjero en relación a las rentas pasivas obtenidas por entidades controladas.



Ana Carolina Quintanilla
Abogada
Montt Group Chile



Santiago Montt V
Abogado
Montt Group Chile

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*

Av. Los Conquistadores 1700, Piso 11 y 26
Providencia, Santiago, Chile
Tels: +56 2 25446800
monttcia@monttcia.cl
www.monttgroup.com